



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/36/878
S/15191
11 junio 1982
ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 35 del programa
CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD
Trigésimo séptimo año

Carta de fecha 9 de junio de 1982 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta de fecha 9 de junio de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Nail Atalay, Representante del Estado Federado Turco de Kibris.

Agradecería a Vuestra Excelencia que esta carta se distribuyera como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A. Coskun KIRCA
Embajador
Representante Permanente

A/36/878
S/15191
Anexo
Español
Página 1

ANEXO

Carta de fecha 9 de junio de 1982 dirigida Al Secretario General
por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 9 de junio de 1982 dirigida a Vuestra Excelencia por el Excelentísimo Sr. Kenan Atakol, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa del Estado Turco Federado de Kibris.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY
Representante del Estado Federado Turco
de Kibris

APENDICE

Carta de fecha 9 de junio de 1982 dirigida al Secretario General
por el Sr., Kenan Atakol

Se me ha informado que la administración grecochipriota ha enviado una delegación grecochipriota, dirigida por el Sr. Spyros Kyprianou, que pretende representar a "Chipre en su conjunto" en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Por consiguiente, me veo obligado una vez más a dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con la cuestión de la representanción de Chipre y a señalar a su atención las siguientes consideraciones basadas en el derecho y en los hechos:

La República de Chipre es un Estado binacional, basado en la existencia de dos pueblos en la isla - el turcochipriota y el grecochipriota - y la Constitución de la República de 1960 prevé la participación de los dos pueblos en la administración del Estado y en todos sus órganos. Así, pues, la autoridad legítima en Chipre se basa en la voluntad de los pueblos turcochipriota y grecochipriota y esta autoridad no puede ser asumida ni ejercida exclusivamente por un pueblo sin el consentimiento y a costa del otro.

Sin duda recordará usted que desde el ataque grecochipriota contra el pueblo turcochipriota en 1963, cuyo fin era eliminar al pueblo turcochipriota y de este modo unir a Chipre con Grecia, los dos pueblos de Chipre han estado viviendo bajo dos administraciones separadas y en sus respectivas zonas en la isla. Esta separación se acentúa aún más a raíz de los acontecimientos de 1974 - provocados por el golpe de Estado que tuvo lugar el 15 de julio de 1974 en Grecia - hasta el punto de que los pueblos turcochipriota y grecochipriota viven ahora en dos zonas geográficamente separadas y bajo administraciones separadas.

Es digno de señalar que la existencia de dos administraciones separadas en Chipre fue reconocida por Turquía, Grecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los tres garantes de la independencia de Chipre en virtud de los Acuerdos de 1960, en la Declaración de Ginebra del 30 de julio de 1974 y, posteriormente, por las Naciones Unidas. Además, el 31 de julio de 1975, al terminar la tercera serie de las conversaciones celebradas en Chipre, los dos pueblos convinieron en proceder a un intercambio voluntario de población entre el norte y el sur de Chipre, que se efectuó más tarde bajo la supervisión de las Naciones Unidas, allanando el camino a una solución federal bizonal del problema de Chipre. En la reunión en la cumbre celebrada el 12 de febrero de 1977 entre el Excmo. Sr. Rauf R. Dénktas, Presidente del Estado Turco Federado de Kibris y el difunto Arzobispo Makarios, en presencia del Excmo. Sr. Kurt Waldheim, entonces Secretario General de las Naciones Unidas, se convino en establecer en Chipre una república federal independiente, bicomunal y bizonal. Esta cuestión también se subrayó y se incluyó en el acuerdo básico de diez puntos concertado entre el Excmo. Sr. Rauf D. Dénktas y

A/36/878
S/15191
Anexo
Español
Página 3

el Sr. Kyprianou, dirigentes del pueblo grecochipriota, el 19 de mayo de 1979 y se reiteró de nuevo en la declaración de apertura formulada por el Sr. Kurt Waldheim el 9 de agosto de 1980.

En ausencia de una autoridad central en Chipre capaz de representar a los dos pueblos y en un momento en que se están realizando intensos esfuerzos para que tengan éxito las conversaciones entre los pueblos turcochipriota y grecochipriota de Chipre reanudadas el 16 de septiembre de 1980 - que habían comenzado originalmente como resultado del acuerdo del 19 de mayo de 1979 pero tuvieron que "suspenderse temporalmente" debido a la intransigencia de la parte grecochipriota - es evidente que la administración grecochipriota no tiene el derecho ni la autoridad de representar unilateralmente al país, dentro o fuera de éste. Es también evidente que, si es aceptada como el "Gobierno de Chipre", la parte grecochipriota no verá razón alguna para tomar asiento a la mesa de negociación con buena voluntad y la actual intransigencia grecochipriota continuará pese a toda la buena voluntad que demuestre la parte turcochipriota con respecto a una solución pacífica general en la reanudación de las negociaciones bilaterales.

En vista de lo indicado y en un momento en que se celebran negociaciones entre los pueblos turcochipriota y griego para determinar el futuro sistema constitucional de la República de Chipre, es evidente que los continuos intentos de la administración grecochipriota de actuar como único representante de Chipre en su conjunto carecen de todo fundamento jurídico. Análogamente, todo lo que diga o haga el representante de la llamada administración grecochipriota sin el consentimiento y la aprobación del pueblo turcochipriota será nulo y sin valor en lo que se refiere a Chipre en su conjunto y, por consiguiente, no tendrá fuerza obligatoria para el pueblo turcochipriota.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento del tricésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kenan ATAKOL
Ministro de Relaciones Exteriores
y Defensa
